

Altas en aplicaciones de gastos, resumidos por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACION	MORTE
I	Gastos de Personal	3.651,21 €
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	28.345,23 €
IV	Transferencias corrientes	7.971,76 €
VI	Inversiones Reales	6.612,78 €
IX	Pasivos financieros	32.030,68 €
<b>TOTAL ALTAS APLICACIONES DE GASTOS</b>		<b>78.571,66 €</b>

El anterior importe queda financiado con bajas en aplicaciones de gastos, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
II	Gastos de personal	58.571,66 €
III	Gastos financieros	20.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS APLICACIONES DE GASTOS</b>		<b>78.571,66 €</b>

En Villalba Alcor, a 09 de enero de 2013.- La Alcaldesa. Fdo.: Manuela Daza López.

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 10/12 de modificación de créditos mediante la modalidad de incorporación de remanente para gastos generales para obligaciones de gastos corrientes, dentro del presupuesto del ejercicio 2012.

Concesión de créditos extraordinarios, resumidos por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACION	MORTE
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	43.698,25 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>43.698,25 €</b>

El anterior importe queda financiado con nuevos ingresos, cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
VIII	Remanente Líquido de Tesorería	43.698,25 €
<b>Total igual a los créditos extraordinarios</b>		<b>43.698,25 €</b>

En Villalba Alcor, a 09 de enero de 2013.- La Alcaldesa. Fdo.: Manuela Daza López.

#### VILLANUEVA DE LAS CRUCES

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2.012, expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por Servicio de Cementerio Municipal y publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia nº. 232 de fecha 3 de diciembre de 2012, en el que se abrió plazo de información pública y audiencia a los interesados a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los Art. 49 y 70.2 de la LBRL, y habiendo finalizado el plazo sin que se presentaran reclamaciones, la aprobación provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo. El texto completo de la ordenanza tras su modificación se publica en anexo I adjunto.

Contra el Presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-

Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villanueva de las Cruces a 12 de enero de 2013.- EL ALCALDE. Fdo.: Alonso Limón Macías.

### **ORDENANZA NÚM. 5**

#### **REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

##### **I.- FUNDAMENTO LEGAL DE LA EXACCIÓN**

###### **Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15, 16 Y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda seguir percibiendo tasas por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

##### **II.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

###### **Artículo 2º.-**

La obligación de contribuir nace por el solo hecho de la concesión de la ocupación o utilización del Cementerio Municipal por alguno de los casos siguientes:

- a) Concesión temporal de nichos.
- b) Realización de trabajos de inhumación, exhumación y colocación de lápidas.

##### **III.- SUJETO PASIVO**

###### **Artículo 3º.-**

Están obligados al pago las personas físicas ó jurídicas que soliciten algunos de los servicios enumerados en la presente Tarifa, o que ostenten o soliciten la concesión de nichos.

En el caso de que se solicite la concesión para un tercero, bien dicha solicitud se realice por un particular o una Entidad Aseguradora, se entenderán obligados solidariamente al pago de la Tasa tanto el concesionario, como el solicitante de la concesión.

También se considerarán sujetos pasivos de esta Tasa los herederos testamentarios o abintestatos del causante, cuando no hayan hecho uso de la posibilidad de aceptar la herencia a beneficio de inventario.

##### **IV.- OBJETO**

###### **Artículo 4º.-**

Será objeto de esta exacción la concesión temporal de nichos así como los trabajos que se realicen en dichos elementos a petición del concesionario, y dentro de la normativa de aplicación a este Servicio.

##### **V.- BASES DE PERCEPCIÓN**

###### **Artículo 5º.-**

Se tomará como base para la percepción de la presente exacción las concesiones de nichos que se concedan temporalmente .-

##### **VI.- TARIFAS**

###### **Artículo 6º.-**

La tasa a aplicar por la siguiente exacción será:

- 1º.- Ocupación de nicho por fallecimiento, en concesión por periodo de 10 años, ..... 200 euros.
- 2º.- Renovaciones periódicas de nichos ocupados, en concesión por nuevos periodos de 10 años ..... 150 euros.

Las renovaciones consecutivas no podrán superar 99 años.

- 4º.- Servicio de Inhumación o exhumación ..... 150 euros.
- 5º.- Colocación de Lápidas, Placas y Azulejos ..... 150 euros.

6º.- Las inhumaciones de restos para traslado de un nicho a otro dentro del cementerio municipal de Villanueva de

las Cruces, así como las exhumaciones de restos de forma definitiva, quedará exentos de tasas, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El nicho de donde procedan los restos quede limpio y a disposición del Ayuntamiento.
- b) Los restos sean trasladados a un nicho previamente concedido, y no a uno de nueva concesión, o bien al osario en caso de exhumación definitiva.

En todos los casos, los trabajos de inhumación y exhumación serán por cuenta de los titulares de la concesión, que si hacen uso del personal de servicio del Cementerio, habrán de abonarlos de acuerdo a la tarifa estipulada.

## **VII.- FORMA DE PAGO**

### **Artículo 7º.-**

El pago de la tasa de concesión se realizará en efectivo o mediante transferencia bancaria en el momento de la concesión cuando esta sea la recogida en el punto 1º. del artículo 6 (tarifas), es decir, cuando la concesión sea motivada por ocupación por fallecimiento.

Para renovación de concesiones se ofrecen dos modalidades de pago, a elegir por el titular de la concesión:

- .- En Un solo pago por el total de la tasa de concesión de los diez años, a abonar en el mes de enero siguiente al año en que finaliza la concesión,
- .- Pago fraccionado en cuotas anuales de 15 euros cada una hasta finalizar los 10 años de concesión, pagaderas en el mes de enero de cada año.

## **VIII.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA Y CASOS DE DEFRAUDACIÓN**

### **Artículo 8º.-**

Siendo requisito previo a la entrega de la concesión de la autorización el pago en efectivo, no puede darse casos de responsabilidad por defraudaciones.

## **IX.- DECLARACIÓN DE PARTIDAS FALLIDAS Y FORMALIDADES DE LAS DECLARACIONES**

### **Artículo 9º.-**

Por las mismas causas expuestas en el anterior artículo, no pueden producirse partidas fallidas.

## **X.- PARTICULARIDADES Y DISPOSICIONES DICTADAS PARA SU GESTIÓN**

### **Artículo 10º.-**

Ocurrido que sea el fallecimiento de una persona y solicitada la concesión por sus familiares, allegados, ó Entidad Aseguradora, se comprobará la Licencia de Sepultura expedida por el Juez competente, y realizado este trámite se otorgarán las correspondientes licencias de ocupación, debiendo de abonarse previamente la tasa que corresponda, conforme a la presente Ordenanza.

### **Artículo 11º.-**

Al mismo tiempo se le hará saber al peticionario los derechos que le asisten en cuanto recursos a interponer contra la liquidación girada, otorgándole a partir de este instante los plazos que marcan las disposiciones vigentes para la interposición de recursos.

### **Artículo 12º.-**

Transcurridos que sean los diez años de ocupación temporal de un nicho, se requerirá a los interesados para que renueven la concesión o trasladen los restos, bien a otro nicho o a la fosa común, concediéndoles un plazo de quince días a tal efecto. Si transcurridos dichos quince días, no han abonado los derechos de renovación ni efectuado el traslado, se exhumarán los restos por cuenta del Ayuntamiento, conforme a las condiciones sanitarias que legalmente se determinen, trasladándolos al osario general.

### **Artículo 13º.-**

En el caso de que el concesionario no tuviese domicilio conocido en el momento de cumplir la concesión, se le requerirá por medio del Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cumpla lo determinado en el artículo anterior.

### **Artículo 14º.-**

En cuanto al ornato y embellecimiento se estará a las directrices marcadas por la Administración Municipal debiendo prevalecer en cuanto a uniformidad a la colocación de lápidas, verjas y otros elementos, ya que se trata de conseguir que la línea ornamental sea igual en todos los sectores.

### **Artículo 15º.-**

La inhumación es obligatoria y en el caso de no haber quien solicitara el servicio, no por ello dejará de prestarse éste, y en tal caso vendrán obligados al pago, los herederos del finado, en primer término y en todo caso, las personas que les sucedan con arreglo al Código Civil.

#### Artículo 16º.-

El Ayuntamiento no reconoce ningún pacto privado que pueda establecerse entre el concesionario y un tercero.

### XI.- DERECHO SUPLETORIO

#### Artículo 17º.-

Para lo no regulado en esta Ordenanza, así como para lo no previsto en la misma, será de aplicación lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y restantes disposiciones de carácter general, así como en la legislación sectorial correspondiente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus tarifas, surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Villanueva de las Cruces, 12 de Noviembre de 2012.- EL ALCALDE. Fdo.- Alonso Limón Macías.

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA REDONDELA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 14 de Diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario v laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

A continuación se expone el resumen del mismo por capítulos y la plantilla del personal:

#### ESTADO DE GASTOS

Capít.	Denominación	Presupuesto 2012 EUROS
I	Gastos del Personal	422.040,45
II	Gastos corrientes	138.277,27
III	Gastos financieros	8.840,00
IV	Transferencias corrientes	2.655,00
VI	Inversiones reales	103.370.62
IX	Pasivos financieros	25.814.16
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>700.997,50</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capít.	Denominación	Presupuesto 2012 EUROS
III	Tasas y otros ingresos	45.633,00
IV	Transferencias corrientes	573.040,27
V	Ingresos patrimoniales	91,00
VII	Transferencia de capital	82.233,23
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>700.997.50</b>